



DISPOSICIÓN Nro. /2019.-

Neuquén, 4 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

Los debates surgidos en diferentes espacios académicos y de representación en el IFD 12, relacionados con el uso del "lenguaje inclusivo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el uso del lenguaje inclusivo ha sido tema de debate en la sesión del día 26 de Junio 2019 del CPI , en la que se definió la elaboración de una Disposición específica para ratificar la postura del IFD 12, vinculada al valor que tiene la Diversidad en nuestra institución;

Que el Marco Normativo que regula el trabajo político- pedagógico en el IFD 12 se establecen en los Diseños Curriculares vigentes;

Que los Diseños Curriculares postulan en sus fundamentaciones el sostenimiento de cuatro perspectivas transversales en la formación docente, a saber, la perspectiva de Derechos Humanos, la perspectiva SocioAmbiental, la perspectiva Intercultural y, la perspectiva de Género;

Que en el Diseño Curricular de nuestra institución en el apartado referido a la perspectiva de Género sostiene "*Que la perspectiva de género opta por una concepción epistemológica, que se aproxima a la realidad desde las miradas de los géneros y sus relaciones de poder. Destaca que las cuestiones de género no son un*

*tema a agregar como si se tratara de un capítulo más en la historia de la cultura, sino que las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción en la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos de la cultura.” (PEP-Plan 639/15, pp. 150);*

*Que en el mismo se sostiene respecto de la perspectiva de género en educación: “Que los aportes desde el movimiento social de mujeres en lo educativo, nos permiten problematizar las premisas de la sociología de la educación, que sólo consideraba a la “reproducción” y a la “resistencia” como problema de desigualdad de clase y pensar la función de la escuela, en tanto instancia estatal, “cumpliendo” su función de transmisión de, no solo relaciones económicas de poder, sino también patriarcales y androcéntricas. (...) Detenernos a reflexionar en la relación entre escuela, género y sexualidad, implica hacer más democrática la escuela para que tenga más sentido para la vida de quienes asisten a ella (...) parece pertinente reclamar transversalmente para la nueva curricula de la formación docente la presencia, la visibilidad, la autorización y la igual valoración de todos los colectivos minorizados, entre ellos el de las mujeres. Pero a la vez resulta imperioso gestar espacios específicos que permitan la profundización de las temáticas emergentes de este campo de estudios.” (PEP-Plan 639/15, pp. 153-4);*

*Que está en vigencia un corpus legal que se constituye en el Marco Normativo para los ámbitos educativos: Ley de Educación Nacional 20206/06; Ley de Educación Sexual Integral N° 26150/06; Ley de Identidad de Género N° 26743/12, Ley de Matrimonio Igualitario N° 26618/10, Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres N° 26485*

*Que ser nombrado constituye realidad y habilita derechos, como los contemplados en las Resoluciones 14.1 y 109 de la Unesco que recomienda evitar el empleo de términos que remitan a un solo género. Los principios de Yogyakarta y por supuesto los derechos*

nombrados en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Que las perspectivas que atraviesan nuestro Diseño Curricular se sustancian en distintas prácticas, porque el lenguaje no es neutro y deben ser visibilizadxs todes lxs sujetxs que habitan en la sociedad.

Que mediante el lenguaje se transmiten, refuerzan y transforman los significados sobre lo que es femenino, masculino, trans, es por ello que el lenguaje no es neutro, en lo lingüístico el androcentrismo invisibiliza a lo no masculino en el discurso. En lo conceptual, se hace presente cuando las normas, las prácticas y las instituciones se encuentran impregnadas de una mirada que se dice neutral pero que encubre las demandas específicas y el reconocimiento de la diversidad sexual. En ese sentido esta institución promueve el uso de un lenguaje que deconstruya la mirada binaria sobre todas las personas.

Que el lenguaje es performativo, construye sentidos, prácticas, habilita sentidos y necesita también de regulaciones específicas para garantizar derechos.

Que la cultura institucional está en permanente tensión entre lo instituido y lo instituyente; razón por la cual los órganos de representación consideran necesario sustanciar una Disposición que contribuya a una cultura institucional que valore las diversidades.

Que los miembros del Consejo de Políticas Institucionales reconocen prácticas institucionales que se direccionan al trabajo cotidiano desde el lenguaje no binario, pero aún así, consideran necesario promover en el más amplio sentido la utilización del lenguaje inclusivo por parte de todes en sus prácticas de enseñanza (Planificaciones, Informes, Fichas de Cátedra, Prácticas Discursivas, etc.);

Que es necesario formalizar internamente la postura del IFD vinculada al valor que tiene la Diversidad en nuestra institución, por ello:

## **EL CONSEJO DE POLITICAS INSTITUCIONALES**

### **DISPONE:**

Art. 1º- Que los trabajos académicos presentados por estudiantes contemplen el lenguaje inclusivo sean entregados via escrita, mail u orales con la letra "e", "x" o cualquier otra forma alternativa al lenguaje genérico masculino.

Art. 2º- Elevar la presente Disposición a la Dirección Provincial de Nivel Superior para su conocimiento y demás tramites que se estime corresponder.

Art. 3º- Se Anexa la bibliografía utilizada

Art. 4º- Cumpliméntese y archívese.-

## Anexo

Se utilizó como material de referencia bibliográfica:

- Cuadernillo "Sugerencias para educadoxs", realizado por la Mesa por la Igualdad, Varones Trans, nueva Crianza, Familias de Varones Trans y Aten.
- Diseños Curriculares del Profesorado en Enseñanza Primaria e Inicial N° 639 y 640/15